

Cartas de Foronda: su influencia en el pensamiento económico argentino¹

Manuel Fernández López²

Telef. y Fax: 0054220-494-0283

E-mail: lopezmf@mail.retina.ar

Los escritos de Valentín de Foronda fueron ampliamente leídos por quienes habrían de impulsar decididamente la independencia política argentina: Manuel Belgrano, Juan Hipólito Vieytes, Mariano Moreno, Cornelio Saavedra. Los nombrados se identificaron con determinados valores defendidos por Foronda en sus cartas, como la libertad de prensa, la higiene en las cárceles, etc., y en reformas institucionales como la no intervención de los mercados, el constitucionalismo, la libertad de trabajo, etc. También coincidieron con Foronda en trabajar por difundir obras como El **Contrato Social** de Rousseau,³ o la **Lógica** de Condillac. El presente trabajo está dirigido hacia la identificación de textos argentinos que revelan la lectura de obras de Foronda.

¹ En la reunión de diciembre de 1972 de la Asociación Argentina de Economía Política presenté un trabajo sobre este tema (v. Fernández López 1972) centrado en el descubrimiento de que *ciertos pasajes clave del artículo "Economía política", publicado en el Correo de Comercio (1810), y atribuido por Gondra a Belgrano, eran plagio de las cartas de Foronda*. La historia que condujo a ese descubrimiento es la siguiente. En 1971 llegaron dos rollos de microfilm al Departamento de Economía de la UBA, cada uno con un tomo de las *cartas* de Foronda, remitidas por un Sr. Patricio Garate, de Mendoza, para entregarlos al catedrático de derecho penal Luis Jiménez de Asúa, presuntamente por tratar dichas *cartas* de "las leyes criminales". Claramente era una colaboración intervenciente. Pero como el profesor Jiménez de Asúa había fallecido en 1970, el director prof. José A. Gomariz me entregó los rollos, con el encargo de ver qué se hacía con ellos. Tras estudiarlos, una noche tuve la revelación señalada (en bastardillas) al comienzo. Otro material de índole similar apareció en el **Semanario** de Vieytes. Mi deseo fue, claro está, comunicar esos datos nuevos a la comunidad científica. Pero en el intento de caracterizar a Foronda, tomé por válidos los artículos "Valentín de Foronda" y "Valentino Foronda" que hallé en la Biblioteca Nacional, en el *Dictionary of Political Economy* (1896, II: 120), según los cuales "Valentino Foronda" fue un pseudónimo utilizado por el economista italiano Giovanni Fabbroni (1752-1822). Cabe añadir que el *New Palgrave* (Macmillan 1998, vol. IV: 965, col. 3^a) informa que tales artículos subsistieron hasta la edición 1925 de ese diccionario. Ello, sumado a que Gondra había considerado al artículo "Economía Política" como un aporte inestimable de Belgrano a la ciencia, produjo una sucesión de personajes que terminaban no siendo lo que parecían —de ahí mi cita inicial de Erasmo—, lo cual le dio a mi artículo un aire de novela de suspenso en episodios, extraviándose el sentido original de una comunicación científica. Más tarde, en mi tesis doctoral (Fernández López 1982), además de añadir otros escritos inspirados en Foronda, fundamenté mi presunción de que "Economía Política" había sido escrito por Vieytes. Por esa fecha José Manuel Barrenechea defendió su tesis sobre "Valentín de Foronda, un economista vasco", publicada en 1985. La presente versión se redactó a partir de las páginas 65-83 de mi tesis doctoral, con incorporación de nuevos trabajos de investigación producidos en las tres décadas largas que mediaron. En 1995 inició su actividad el Instituto de Historia Social "Valentín de Foronda", en la Universidad del País Vasco (Euskal Herriko Unibertsitatea), en Vitoria, que además de honrar al autor vasco devuelve actualidad al tema de la presente comunicación. Por último, deseo agradecer a L. Diego Tavelli, quien me fotocopió la obra de Fabbroni en la Biblioteca Vaticana, y al profesor Alfonso Sánchez Hormigo, de la Universidad de Zaragoza, quien me hizo conocer en 2004 el monumental trabajo de Barrenechea.

² Profesor en la Universidad de Buenos Aires. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Miembro titular de la Academia Nacional de Ciencias Económicas (Argentina).

³ V. Rousseau (1810).

VALENTÍN DE FORONDA ⁴

El escritor y diplomático vasco Valentín de Foronda es aún hoy, en la Argentina, a pesar de sus muchas obras publicadas, poco menos que un desconocido, u olvidado, por los estudiosos del pensamiento económico de los siglos xviii y xix.

Valentín Tadeo Echavarrri de Foronda (1751-1821), nació en Vitoria, capital de la provincia de Álava. Próxima a su ciudad natal, en Vergara, funcionó desde 1765 la Sociedad Bascongada, a la que se afilió en 1776. Enseñó en el Real Seminario Patriótico Vascongado, que dicha sociedad mantuvo entre 1776 y 1804. A poco de su incorporación a la Sociedad Bascongada se le vio contribuyendo con estudios y disertaciones, como la "DISERTACIÓN Sobre lo honroso que es la profesión del comercio, leída en las Juntas generales que celebró la Sociedad Bascongada en Bilbao el año de 1778", la "Carta escrita a la Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, sobre la necesidad de enmendar los errores físicos, químicos y matemáticos que se encuentran en la obra de Feijoo" (3/8/1778) y "Paralelo de la Sociedad de S. Sulpicio de París con la Casa de Misericordia de la ciudad de Vitoria" (1779). En 1781 publicó su traducción de la obra de Bielfeld ***Instituciones políticas: obra en que se trata de los reynos de Portugal y España***. El mismo año fue nombrado Caballero de la Orden de Carlos III. En 1782 llegó a Maestre de Ronda. En 1787 publicó la compilación de varios de sus escritos con el título **Miscelánea, ó colección de varios discursos**. En esa época se le vio figurar, además de Maestre de Ronda, como individuo de la Academia de Ciencias de Burdeos y de la Sociedad de Valladolid. Entre 1788 y 1789 publicó en un semanario de Madrid las "cartas" que nos ocuparán en este trabajo. En 1791 apareció orientado hacia temas distintos de la política y la economía; publicó en ese año unas **Lecciones ligeras de química, puestas en diálogo**, destinadas a su hijo. En 1793 fue nombrado Caballero de la Orden de Santiago. En 1794 publica su **Lógica de Condillac, puesta en diálogo**. En 1801 fue enviado como Cónsul General de España en los EE. UU., cargo que ocupó hasta 1807. Un hijo suyo, Fausto Foronda, ocupó desde 1805 el cargo de vicescónsul general en los EE. UU. En 1807, el entonces encargado de negocios español en los EE. UU., el marqués de Casa Irujo, se convirtió en persona no grata para el gobierno ante el cual cumplía funciones, por lo que Valentín de Foronda pasó a desempeñar el cargo del anterior hasta 1809.

No necesitamos otros datos, salvo la circunstancia de la amistad de Foronda con Jefferson, presidente de los EE. UU. precisamente en el período en que Foronda ocupó su cargo de diplomático en Filadelfia (1801-1809).⁵

LAS CARTAS DE FORONDA

Entre noviembre de 1788 y noviembre de 1789 Foronda publicó veinte cartas sobre materias económicas y penales en el semanario ***Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa***.⁶ En ese período se disciernen dos etapas. La primera comprende los números 154 a 166 (10/11/1788 a 2/2/1789); en ella doce cartas de Foronda aparecen con regularidad en el semanario, en cada número sin excepción; ellas versan sobre "propiedad, libertad y seguridad", "inconvenientes de los privilegios exclusivos", "alcabalas", "gremios de artesanos", "leyes criminales", "la plata", "aduanas y balanza mercantil", "contribuciones" y "una contribución personal". Cerrado este primer ciclo,

⁴ La presente sección no pretende aportar nuevos elementos sobre la biografía de Foronda, sino situarlo en su tiempo para relacionarlo con el pensamiento argentino. La referencia bibliográfica es, desde luego, Barrenechea (1987).

⁵ A esta circunstancia se debe que Jefferson estuviese en posesión de la casi totalidad de las obras de Foronda. La biblioteca de Jefferson en Monticelo, después de su incendio, fue reconstruida y hoy puede ser consultada en una sección especial de la Biblioteca del Congreso de los EE. UU. reservada a investigadores. Gran copia de datos sobre la labor diplomática de Foronda en los EE. UU. hallase en los National Archives, de Washington.

⁶ Este periódico, que se publicó en Madrid (1787-97), puede consultarse en el Museo Mitre de Buenos Aires.

Foronda dio las cartas publicadas hasta entonces a Manuel González, impresor de sus anteriores libros, quien las editó en un tomo (Foronda 1789). Ese mismo año hizo lo propio – no nos es conocido si con permiso de Foronda o no– Giovanni Fabbroni, quien compiló en un volumen su propia traducción al italiano de algunas de las cartas de Foronda de la primera etapa, publicadas en el *Espíritu* (Fabbroni 1789).

Las cartas de Foronda en el *Espíritu* se reanudaron en el número 188 (del 6/7/1789), en vísperas de la toma de la Bastilla. Ya no aparecen, sin embargo, con igual regularidad como en la primera etapa (Nos. 188, 189, 193, 196, 197 y 208) y su número es menor (ocho cartas). Los temas tratados incluyen “medidas, pesos, moneda é idioma”, “caminos y canales”, “gratificaciones ... para promover la industria”, “comercio de granos”, “Hospitales y casas de misericordia”, “interés del dinero” y “leyes criminales”. Tampoco es inmediata la compilación de la nueva serie en un segundo volumen, lo cual demora cinco años (Foronda 1794).⁷

Para quienes no han leído estas cartas, ya sea en el *Espíritu* o en su edición en dos volúmenes, podrán hallar extraña la conjunción de la *Economía política* con las *leyes criminales*. Sin embargo, en el pensamiento de la época, no eran dos materias aisladas, adosadas circunstancialmente, sino campos interrelacionados, cuyas proposiciones respectivas Foronda derivaba rigurosamente de tres principios fundamentales o “derechos”: *libertad, propiedad y seguridad*. A su Carta II la tituló elocuentemente: “Sobre que los derechos de propiedad, libertad y seguridad deben ser la basa de las leyes”.⁸

De los principios de *libertad y propiedad* deducía Foronda propuestas liberales sobre comercio interior y exterior, gremios, migraciones humanas, etc. Del principio de *seguridad* extraída sus tesis sobre el asunto de las cárceles y calabozos.

LAS CARTAS DE FORONDA EN ESCRITOS ARGENTINOS

a) *Lectores y bibliotecas.*

Un primer indicio, aunque indirecto, del conocimiento de los escritos de Foronda por Manuel Belgrano (1770-1820), se desprende del epígrafe de su famosa tercera memoria (1798), extraído de un artículo del *Espíritu de los mejores diarios* (1789, Nos. 174 y 175):

Las mas sabias legislaciones jamas separaron á la Agricultura del Comercio; a ámbas dispensaron igual proteccion. Sin recompensa no hay talento, porque es su principio, y su movil. El genio para sobresalir necesita de la emulacion, y solo se excita con la recompensa.

Journal Ecclesiastique de Paris.

Consejos de un anciano Abisinio al Principe Amlac de Etiopía.

Este artículo se ubicaba precisamente entre las dos series de cartas de Foronda que publicó el *Espíritu*. El interés de Belgrano por este tipo de literatura permite inferir que estaba en conocimiento de las *cartas* de Foronda.

⁷ Este tomo II es el único mencionado en el catálogo de Colmeiro (1880).

⁸ Foronda, presuntamente, derivó esta terna de la obra de Mercier-Larivière (1767). Locke (*Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, 1690-98) sólo incluía *propiedad y seguridad*, en tanto *igualdad y libertad* eran propias del estado de naturaleza.

Doce tomos del *Espíritu de los mejores diarios* integraban la biblioteca de Juan Hipólito Vieytes (1762-1815), según consta en el ítem 28 del inventario levantado de la misma al fallecer aquél.⁹

Sabemos que el deán Gregorio Funes (1749-1829) sentía pasión por los libros y poseía una “regular biblioteca”. No sabemos si poseyó las publicaciones de Foronda, pero sí que compartía con José Joaquín Araujo su conocimiento de las mismas, según se desprende de la epístola que le envió Araujo en 1802: “cada día me admiro mas de ver correr las *Cartas sobre la Economía política* de nuestro Sabio Foronda”. El dato es significativo por cuanto Funes fue uno de los primeros constitucionalistas argentinos.

También Bernardino Rivadavia (1780-1845) tuvo en su biblioteca seis volúmenes del *Espíritu de los mejores diarios* (ítem N° 511 de su inventario) y uno de los tomos de las *Cartas de Economía Política* (ítem N° 601).¹⁰

b) *Escritos económicos y políticos.*

Para el presente estudio sólo necesitaremos las cartas compiladas en el tomo I (Foronda 1789), y de ellas especialmente la Carta II recién citada, la Carta IV sobre “la injusticia de la tasa que se impone a los géneros comestibles”, la VI “sobre los gremios de artesanos” y la VII “sobre algunas leyes criminales”. Además, para una referencia más específica a un artículo de J. H. Vieytes, también aludiremos a la Carta IV del tomo II (Foronda 1794), “Sobre el comercio de granos”.

Cornelio Saavedra

En orden cronológico, el primer documento de importancia en cuya argumentación se ven huellas indudables de las *cartas* de Foronda es el *Dictamen* (1799) de Cornelio Saavedra (1761-1829) del 20 de mayo de 1799, relativo a los gremios. La historiografía tradicional (Levene, Fernández, Ruiz Guiñazú¹¹) examinó este documento comparando su redacción con el célebre Edicto de supresión, de Turgot,¹² con ignorancia del carácter mediador que tuvo la carta VI de Foronda (1789). La comparación entre ambos textos permite apreciar su correspondencia. Por ejemplo, el siguiente pasaje:

Saavedra (foja 15)

...enerva los derechos de los hombres, aumenta la miseria de los Pobres, pone trabas á la industria,

es contraria á la poblacion, causa otros muchos

inconvenientes, y finalmente porque son quimericos los que se quieren suponer inseparables de la libertad...

Foronda (1789: 665)

...enervan los derechos de los hombres, aumentan la miseria de los pobres, desecan la industria, debilitan el comercio interior y exterior, perjudican al beneficio público, á la poblacion y al Estado, dañan aun á los mismos sujetos á quienes intentan favorecer, y finalmente que son quiméricos los inconvenientes que se suponen inseparables de la libertad insinuada

Como este pasaje pudieran presentarse muchos otros, todos con la peculiaridad de *no ser* transcripción directa del Edicto de Turgot, y sí de ser copia más o menos fiel del texto de Foronda.

⁹ Torre Revello (1956: 72-89)

¹⁰ Piccirilli (1960: III, 423).

¹¹ Véase Fernández (1929: 29-43), Levene (*, II, cap.VII:158-59), Ruiz Guiñazú (1960, cap.I, iii).

¹² En Fernández López (1998: 186-188) incluyo una traducción del célebre edicto, y en p. 189 una transcripción de la “Carta sobre los gremios” (1988) de Foronda.

Juan Hipólito Vieytes

Desde la aparición del **Semanario de Agricultura, Industria y Comercio** (1802-07) los escritos que refieren a Foronda son más numerosos. Varios artículos de Vieytes –ya firmados con sus iniciales, con algún anagrama, o anónimos cuya paternidad es descifrable mediante análisis– revelan la impronta del escritor vitoriano. Uno de ellos fue el destacado por Héctor Adolfo Cordero (1976)¹³ en un comentario bibliográfico radial acerca de una obra sobre penología y sistemas carcelarios (v. Marcó del Pont 1974). Recordó este comentarista que

“el primer periodista argentino, Hipólito Vieytes, fue quien por primera vez se quejó públicamente por las condiciones inhumanas de los presos en la cárcel de Buenos Aires ... es Vieytes también quien por primera vez entre nosotros, en 1803, expone conceptos que luego figurarán en el artículo 18 de la Constitución Nacional”.

El artículo a que alude Cordero es sin duda el publicado en el N° 64 del **Semanario** (7/12/1803: 108-111), una “Carta dirigida al Editor desde la cárcel de esta ciudad”, firmada por Julian Topio (anagrama de “Juan Ipolito”, es decir, Juan Hipólito Vieytes), a la que sigue “Clamores de un encarcelado”. El pasaje a que se refiere Cordero como antecedente del artículo 18 de la Constitución argentina¹⁴ de 1853, es el siguiente:

“Vm. sabe muy bien que la cárcel ... se ha establecido unicamente para guardar con seguridad los delinquentes hasta el esclarecimiento de sus causas, que la desgracia debe ser siempre respetada, y que hasta la convicción el acusado no es sino un desgraciado” (pág. 108).

Leemos en las *cartas* de Foronda (1789, Carta I: 101-02):

“Tenga Vmd. Presente que las cárceles no tienen otro objeto que el resguardo de los que están indiciados de algún crimen: así se les debe encerrar en un lugar sano, bien ayreado, y proveerles de todo lo que necesiten. De ningún moco se les deben ... mortificarlos con otras vexaciones de esta naturaleza: es preciso recomendar á los carceleros que no traten duramente á los presos; pues la desgracia debe ser siempre respetada, y hasta la convicción, el acusado no es sino un infeliz”.

En mayo de 1804 el **Semanario** publicó un escrito “sobre la necesidad de favorecer la exportación de frutos”, bajo la forma de una *carta dirigida al Editor*. En la carta se consideraban las “indecibles ventajas que resultarían a la agricultura y comercio del Río de la Plata por una exportación continua y libre de los frutos del país, e invitaba a oír “por conclusión de esta dilatada carta cómo discurre un político Español de nuestros días (D. Valentín de Foronda) escribiendo a este propósito, y luego se reirá V. del diverso modo de discurrir de nuestros políticos porteños ...”; seguía entonces la transcripción literal de las páginas 82-94 del tomo II (Foronda 1794), cita que ocupaba cuatro largas carillas del periódico. Vieytes aclaraba al final, que

“no es cosa, amigo mío, de envocarle á Vm. de un golpe todas las preciosidades que amontona este sabio Español en su carta sobre los granos: recomiende Vm. á nuestros compatriotas su lectura, como también la de todas las demás que ha escrito en las materias económico-políticas, pues que todas ellas son la quinta esencia de

¹³ Héctor Adolfo Cordero, comentario del libro **Penología y sistemas carcelarios** de Marcó del Pont (1974). Leído en el programa radial “Biblioteca de Radio Nacional”, transmitido el 2 de marzo de 1976 por L.R.A. Radio Nacional de Buenos Aires. Las autoridades de la emisora nos facilitaron el texto del comentario. La obra comentada no nombra a Vieytes, lo que hace más valioso el recuerdo del Sr. Cordero.

¹⁴ Que a su vez registra como precedentes el Estatuto Provisional de 1815, sec. 7, cap. I, art. XVI; el Decreto de seguridad individual de 1811, art. 6; el Estatuto Provisional de 1816, cap. 3º, art. 18; la Constitución de 1819, sec. V, Cap. I, art. CXVII; y la Constitución de 1826, Sec. VIII, art. 170.

quanto han dicho los Wiefeld, los la Ribiere, los Mirabeau, los Hume, los Nicols, los Badeau, y todo el conjunto de los mejores y mas acreditados políticos de Europa en estos tiempos ilustrados” (tomo II: 303-304).

En 1806 Vieytes reiteró de modo enfático su encomio a Foronda:

“¡Quando deseara –dice en el **Semanario de Agricultura, industria y comercio**– que nuestros ciudadanos se empapasen en [los principios de la economía política] leyendo á este propósito a Ustáriz, Zabala, Campillo, Jovellanos, Foronda, &c. entre los nacionales; y Galiani, el Marques de Miraveau, al Hombre de Estado [i.e. Nicolás Donato], y sobre todo al sublime economista Adan Smith, entre los Extranjeros”.¹⁵

Pero la admiración de un autor a otro no suele quedar en el mero encomio de aquél hacia éste, sino devenir en una relación de discípulo a maestro, y con ello la imitación por el primero del estilo literario del segundo. La “carta dirigida al editor” (1804) es firmada por “Su apasionado. H.” En este detalle, además de descubrirlo a Vieytes en la inicial de su segundo nombre, también se advierte su gesto de admiración por Foronda, al imitar la expresión con que el vitoriano solía firmar sus epístolas.

De igual modo, el estilo epistolar de Foronda inspiró las “Cartas de J.H.V. a un hermano suyo cura de la jurisdicción de Buenos Ayres” (Vieytes 1805-06), publicada en el **Semanario**.

Mariano Moreno (1778-1811)

En la *Representación de los Hacendados* (Moreno 1809), del 30 de septiembre de 1809, hallamos una alusión no ya al Foronda de las cartas, sino al representante diplomático de España ante los EE. UU. Expresa Moreno que en

“la gazeta de Baltimor del mes de Marzo de este año [1809] se anunció solemnemente el aviso del caballero Foronda de que estaban autorizados todos los Consules españoles para otorgar patentes á los buques anglo-americanos que quisiesen comerciar en Puerto Rico, Cuba, Habana, Maracaibo, Guaira, y S. Agustín de la Florida...” (p. 104 de la ed. oficial de 1810)

Correo de Comercio

El **Correo de Comercio** (1810) fue fundado por Belgrano a pedido del virrey Cisneros. A poco tiempo de aparecer el **Correo** tuvo lugar la Revolución de Mayo, en la que Belgrano, Moreno y Saavedra desempeñaron un papel principal y dejó a su tiempo comprometió en gran medida. El caso de Belgrano fue el más drástico, ya que en setiembre de 1810 debió ausentarse de Buenos Aires para encabezar la expedición al Paraguay.¹⁶ La edición del **Correo de Comercio** no pudo confiarse a otro más que el único criollo con experiencia editorial, Juan H. Vieytes, como asegura Fitte.¹⁷ Además, Vieytes parece haber quedado a cargo hasta el número, publicado el 6 de abril de 1811, al tiempo que Vieytes era extrañado de Buenos Aires y confinado en la vlla de Luján. Esta situación abre la posibilidad de colaboradores múltiples en el **Correo**, y deja abierto el tema de la paternidad de los artículos publicados en él, la totalidad de los cuales lo fue sin firma. Este tema fue suscitado por Paul Groussac en *Liniers* (1907)¹⁸ y desestimado por Gondra (1924)¹⁹. Este último, sin dar más razones que su admiración por Belgrano, tomó el partido de adjudicar la paternidad de todos

¹⁵ **Semanario de Agricultura, Industria y Comercio**, tomo V, N° 211, 24 dic. 1806, p. 114.

¹⁶ Mitre (1887, cap. XI: 353).

¹⁷ Fitte (1970: 12).

¹⁸ Groussac (1943: *)

¹⁹ Gondra (1923: *)

los artículos del **Correo** al prócer argentino, y al mismo tiempo adoptar una actitud desdeñosa hacia Vieytes, ridiculizando algunos pasajes de sus escritos.

En el **Correo** se publicaron *dos cartas* que, por su estilo, son muy semejantes a las de Vieytes arriba citadas. Los temas de ambas son de Foronda. La *primera carta*, publicada en los números 14 y 15 (2 y 9 de junio) trata de los gremios y su argumentación sigue fielmente la carta VI de Foronda (tema de la carta VI de Foronda: tomo I). Esta carta, sobre gremios, está dirigida a los *Señores Editores del Correo de Comercio*, y la firma *El Suscriptor*. En un cuadro comparativo se puede apreciar el desarrollo del artículo completo, y su relación con los textos de Foronda. Algunas frases son calcadas de Foronda, como: “El derecho de trabajar es una obligación impuesta al hombre por el *autor de la naturaleza* ...” (p. 109 del **Correo**; Foronda 1789: 59).

La *segunda carta*, titulada *Economía política*, exhibe características similares a la carta sobre gremios y se publicó en los números 26 y 27 (25 de agosto y 1º de septiembre). Corresponde al tema de la carta IV de Foronda (1789), “sobre la injusticia de la tasa que se impone á los géneros comestibles”. Aunque no desarrolla la totalidad de su contenido siguiendo a Foronda, como ocurre con la carta anterior sobre gremios, en cierto tramo de su exposición sigue un plan esencialmente inspirado en el argumento de la carta IV de Foronda, sobre “la injusticia de la tasa que se impone á los géneros comestibles”, del 1/12/1788; y aun ciertas frases se toman literalmente de Foronda, como se puede apreciar en un cuadro comparativo de textos.

Correo de Comercio (1810)

dexemonos de cuentos, no hay Fiel ejecutor, ni tasa mejor que la concurrencia; ésta es la que nivela y arregla los precios entre el comprador y el vendedor:

ninguna cosa tiene un valor real, ni efectivo en si misma, solo tiene el que nosotros le queremos dar, y este se liga precisamente á la necesidad que tengamos de ella; á los medios de satisfacer esta inclinación; á los deseos de lograrla, y á su escasez y abundancia; [p. 201]

Cartas de Foronda (1789)

dexémonos de cuentos; no hay mejor tasa ni Regidor que la concurrencia; esta es el juez imparcial que decide soberanamente del precio á que se ha de vender y comprar. de nada servirá que un Regidor se obstine en poner un precio baxo á los géneros: semejante empeño es una quimera; pues todas las cosas tienen un valor real, independientemente del capricho de los hombres, y este valor se forma de la necesidad de un género, de los deseos de lograrlo, de los medios de satisfacer esta inclinación, y de su escasez ó abundancia: [p. 45]

Esta carta se publicó con la firma de *Almada*, pero tal mención no puede tomarse seriamente, lo que deja en pie el problema de su autoría.

Los diversos aspectos que surgen del análisis de la misma (estilo, construcción gramatical, vocabulario, tema, tesis, fuentes) permiten atribuir su paternidad a Juan Hipólito Vieytes, como en la anterior carta sobre gremios.

Además de los textos citados pueden mencionarse otros tópicos tratados en ambos periódicos (el **Semanario** y el **Correo**, respectivamente), que se encuentran también desarrollados en las cartas de Foronda. En primer lugar, las vías de comunicación: caminos,

puentes, puertos, canales²⁰. En segundo lugar, la crítica del régimen gremial y el control de los salarios, así como la defensa de la libre concurrencia de trabajadores y la libre fijación de los jornales.²¹ En tercer lugar, la necesidad de la Estadística y la aritmética política como auxiliares de la economía política.²² Finalmente, en materia de educación, la conveniencia de estimular el estudio de la filosofía y la lógica, para lo cual se recomienda como modelo más digno de imitarse las obras de Condillac (que como se ha visto fueron traducidas por Foronda).²³

Precedentes constitucionales argentinos

No deja tampoco de ser sugestivo que Foronda hubiese sido un partidario del constitucionalismo, tanto en la práctica cuanto en sus escritos –como se aprecia en sus *cartas*–.

Foronda expuso su pensamiento constitucionalista en una carta escrita en Lisboa (Foronda 1810).²⁴ Allí habla de “la grande obra de la Constitución”, y refiere a las “Leyes civiles y criminales” como “las medias tintas de las Leyes constitucionales”. Califica de “cimientos de la felicidad pública” a los “derechos de seguridad, propiedad, igualdad y libertad” –cuyas respectivas definiciones repiten las antes presentadas en Foronda (1789)–. Aquí el *derecho de igualdad* aparece como añadido a los otros tres, mencionados en las “Cartas” (Foronda 1789).²⁵

En vísperas, y asimismo poco después de la declaración de la independencia política de las Provincias Unidas del Río de la Plata respecto de España en el Congreso de Tucumán (9/7/1816), sus autoridades produjeron dos documentos de índole constitucional, El *Estatuto Provisional para dirección y administración del Estado, dado por la junta de Observación* (5/5/1815) y el *Estatuto provisional dado por la Junta de Observación y aprobado con modificaciones por el Congreso de Tucumán* (22/11/1816). Ambos incluyen una sección 1ª, titulada “Del Hombre en Sociedad – De los derechos que competen a todos los habitantes del Estado”. Es significativo que la expresión “derecho del hombre en sociedad” es empleada antes por Foronda (1810). La sección, en su artículo 1º consagra seis “derechos que competen a todos los habitantes del estado”, a saber, “a la vida, la honra, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad”. Salvo los dos primeros, los cuatro siguientes coinciden con los “cimientos de la felicidad pública” según Foronda, aunque presentados en orden inverso al del autor vasco. La constitución de 1819, en su capítulo II sobre *Derechos particulares*, reitera casi todos ellos, excepto el derecho a la *honra*, al que sustituye por el derecho a la *reputación*. La Constitución de 1826, en su Sección VIII, “Disposiciones generales” (art. 159), repite sin cambios la lista de la de 1819. De modo, pues, que los estatutos o constituciones de 1815, 1816, 1819 y 1826 parten, respectivamente, de dichos cinco principios en su consideración de los derechos individuales, y en artículos subsiguientes van desarrollando su contenido. El Estatuto de 1815 –que para nuestros fines tiene el mismo contenido que el de 1816– posee sobre las constituciones de 1819 y 1826 la ventaja de definir el significado de *libertad, propiedad y seguridad*. Esto nos permite comparar con el texto de Foronda.

²⁰ *Sem. Agr. Ind. Com.*, tomo 1, Nº 41. *Correo de Comercio*: 14 de abril (camino); 5 y 12 de mayo, Nos. 10 y 11 (puerto de Ensenada de Barragán); 9 de junio, Nº 15 (camino, puentes y canales); 14 de julio, Nº 20 (puerto de Maldonado).

²¹ “Carta a los editores”, *Correo de Comercio*, Nos. 14-15, 2 y 9 de julio de 1810.

²² Memoria declamada por D. Manuel Belgrano en los certámenes públicos de la Academia de Náutica, suplemento al Nº 177 del *Sem. Agr. Ind. Com.*, 5 feb. 1806. “Estadística”, *Correo de Comercio*, Nº 7, 14 de abril de 1810.

²³ “Educación” y “Metafísica”, *Correo de Comercio*, Nos. 18, 22 y 23.

²⁴ Su contenido es calificado como “apuntes sobre la Constitución” en la versión publicada en Internet.

²⁵ Barrenechea González (2000: 549) afirma que Foronda, recién en la edición de 1821 de sus *Cartas*, incorporó como cuarto derecho el de igualdad, revelando así la influencia de Rousseau. Si la fecha de la carta de Foronda de 1810 es correcta, tal afirmación debiera revisarse.

FORONDA (1789: 9; 1810) ESTATUTOS DE 1815 Y 1816 (art. 2º)²⁶

Libertad:

<p>facultad de usar como uno quiera de los bienes adquiridos, y de hacer todo aquello que no vulnere la propiedad, la libertad y la seguridad de los demás hombres.</p>	<p>facultad de obrar cada uno á su arbitrio, siempre que no viole las Leyes, ni dañe los derechos de otro.</p>
---	--

Propiedad:

<p>Prerrogativa concedida al hombre por el Autor de la naturaleza, de ser dueño de su persona, de su industria, <u>de sus trabajos, y de los frutos que logre por sus trabajos.</u>²⁷</p>	<p>Derecho de gozar de sus bienes, rentas y productos.</p>
--	--

Seguridad:

<p>que no puede haber fuerza alguna que me oprima por ningún título, y que jamás puedo ser víctima del capricho ó del rencor del que gobierna.</p>	<p>garantía que concede el Estado á cada uno para que no se le viole la posesión de sus derechos, sin que primero se verifiquen aquellas condiciones que esten señaladas por la ley para perderla.</p>
--	--

Igualdad:

<p>Repartir igualmente entre todos los asociados tanto las ventajas como los gravámenes.</p>	<p>que la Ley, bien sea preceptiva, penal o tuitiva, es igual para todos, y favorece igualmente al poderoso, que al miserable para la conservación de sus derechos.</p>
--	---

Los primeros constitucionalistas argentinos emplearon los términos con igual significado que el de las *cartas* de Foronda. La *seguridad* del individuo, por ejemplo, es concebida como la garantía que le cabe contra la ingerencia estatal; es decir, responde al principio liberal de fijar límites a las funciones del Estado.

Finalmente, puede señalarse la existencia de otros aspectos de estas constituciones que tienen precedentes en las *cartas* de Foronda, tales como la aplicación de la pena del Talión (Estatutos de 1815 y 1816, cap. 5, art. 3º) y el ya mencionado principio de servir las prisiones como instrumento de seguridad y no de tortura.

Luego de estos precedentes constitucionales (1815-26), sin embargo, se abrió un período de luchas entre unitarios (partidarios de una constitución) y federales (opuestos a tal proyecto). Recién en 1853, por obra de Juan Bautista Alberdi (1810-1884), la Argentina tuvo una constitución. En ella se siguió un camino distinto al del Estatuto de 1815: en lugar de explicar los cuatro principios en la constitución misma, Alberdi los sobreentendió en ella y los explicó en su obra ***Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina*** (1854). Allí fundamentó la Constitución en los principios de *libertad, igualdad, propiedad, seguridad e instrucción*, cuyo significado desarrolló extensamente en dicha obra.

A esos principios debe añadirse el ya mencionado artículo 18 de la Constitución argentina.

La Constitución de 1853, con ciertas reformas, es la misma que rige hoy. De ello se infiere una influencia muy extendida en el tiempo –más de dos siglos– de las cartas de

²⁶ V. Caillet-Bois (1956: 34, 67).

²⁷ En Foronda (1810) lo subrayado se sustituye por: “de sus talentos y de sus bienes y riquezas”.

Foronda sobre la vida institucional argentina. Si se considera que Alberdi tenía sangre vizcaína, no podría sorprender su afinidad con el alavés Foronda, que no sería sino otro caso de la considerable penetración vasca en la Argentina.

REFERENCIAS

Alberdi, J.B. (1854). **Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina, según su Constitución de 1853.** *

Barrenechea González, J. M. (1987?). Valentín de Foronda, reformador y economista ilustrado. Diputación Foral de Alava-Arabako Foru Aldundia, Departamento de Publicaciones-Argitalpen-Saila. Con prólogo de Ernest Lluch (Pp.xiii-xxiv).

----. (2000). Valentín de Foronda y el pensamiento económico ilustrado. En E. Fuentes Quintana (dir.), **Economía y economistas españoles**, Barcelona: Galaxia Gutenberg, vol.3, 529-67.

Bielfeld. (1781). **Instituciones políticas: obra en que se trata de los reynos de Portugal y España. Escrita en idioma francés por el varon de Bielfeld y traducida al castellano, aumentada de muchas notas por Don Valentín de Foronda.** Burdeos: Casa de Francisco Mor.

Caillet-Bois, R.R. (1956). **Estatutos, reglamentos y constituciones argentinas (1811-1898).** Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Colmeiro, M. (1880). **Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.** Madrid: Eduardo Martínez.

Correo de Comercio. (1810-11).Buenos-Ayres: En la Real Imprenta de Niños Expósitos. Edición facsímile: Buenos Aires, 1970.

Fernández, J. R. (1929). **Saavedra.** Buenos Aires: *

Fernández López, M. (1971). Una faz desconocida del primer pensamiento económico argentino. **Revista de Ciencias Económicas-Temas de Economía.** Buenos Aires, oct.-dic., año LIX, Serie VI, Nº 4: 49-76. **Anales** de la Asociación Argentina de Economía Política, VIIIª Reunión de Centros de Investigación Económica, Noviembre 1972, vol.II: 259-290.

----(1982). **La ciencia económica argentina en el siglo XVIII.** Tesis doctoral (inérita). Universidad de Buenos Aires, 65-83.

----. (1998). **Historia del pensamiento económico.** Buenos Aires: A-Z Editora S. A.

Fitte, E. J. (1970). Introducción. A **Correo de Comercio** (1970: 9-20).

Foronda, V. (1787, 1793). **Miscelánea, ó Colección de varios discursos.** Por D. Valentin de Foronda. Madrid: Benito Cano. Segunda edición, Madrid: Imprenta de Manuel González, Pp.[viii]+238.

----. (1789). **Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de la Economía-Política, y sobre las leyes criminales. Escritas por Don Valentín de Foronda, de la Real Academia de Ciencias y bellas Artes de Burdeos.** Tomo primero. Madrid, 8º. Pp. xvi+ 258.

[-----] (1789). ***Della prosperita nazionale, dell' equilibrio del commercio e' istituzione delle dogane. Lettere due.*** Traduzione lebera dallo spagnuolo [Fabbroni, G.]. Firenze: nella Stamperia di Giuseppe Tofani e comp. Con Licenza de' Superiori. Pp.45.

----- (1794). ***Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de la Economía-Política, y sobre las leyes criminales: escritas por Don Valentin de Foronda.*** Tomo segundo. Madrid, 8º. Pp. 230.

----- (1794). ***Lógica de Condillac, puesta en diálogo.*** Madrid: González.

----- (1810). ***Carta sobre el modo que tal vez convendría a las Cortes seguir en el examen de los objetos que conducen a su fin, y dictamen sobre ellos.*** Lisboa, julio 29 de 1810. En www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras

Gondra, L. R. (1923). ***Las ideas económicas de Manuel Belgrano.*** Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas. Talleres L. J. Rosso y Cía. 2ª ed. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1927.

Groussac, P. (1907) ***Santiago de Liniers.*** Buenos Aires : Estrada, 1943.

Levene, R. (1952) ***Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata.*** 2ª edición. Buenos Aires: El Ateneo. Reimpresión: ***Obras de Ricardo Levene.*** Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, tomo II, Buenos Aires, 1962.

Locke, J. (1690). ***Two Treatises on Government.***

Marcó del Pont,* (1974). ***Penología y sistemas*** carcelarios. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Mercier-Larivière, P.-P. (1767). ***Ordre naturel et essentiel des sociétés politiques.*** Londres: J Nourse. París: Desaint. Reproducción en Physiocrates (ed. E. Daire), 1846.

Mitre, B (1887). ***Historia de Belgrano y la independencia argentina.*** 1ª ed., 1857. Cuarta y definitiva edición, corregida y aumentada: Buenos-Aires: Felix Lajouane, tomo I.

Molinari, D. L. (*). La "Representación de los Hacendados" de Mariano Moreno. Su ninguna influencia en la vida económica del país, y en los sucesos de Mayo de 1810. ***Anales de la Facultad de Derecho.*** 2ª Serie, t. IV.

Moreno, M. (1809). ***Representación a nombre del apoderado de los hacendados de las campañas del Río de la Plata dirigida al Excmo. Señor Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros en el expediente promovido sobre proporcionar ingresos al Erario por medio de un Franco Comercio con la Nación Inglesa.*** 30 de septiembre de 1809.

Piccirilli, R. (1960). ***Rivadavia y su tiempo.*** Buenos Aires: Peuser.

Ripodas Ardanaz, D. (1962). Foronda como fuente del artículo de Mariano Moreno sobre la libertad de escribir. ***Revista del Instituto de Historia del Derecho "Ricardo Levene".*** Buenos Aires, Nº 13, 128-137.

Rousseau, J.J. (1810). ***Del Contrato Social o Principios del derecho político.*** Reimpresión, con prólogo de Mariano Moreno. Buenos Aires: Real Imprenta de Niños Expósitos.

Ruiz-Guiñazú, E. (1960). *El presidente Saavedra y el pueblo soberano de 1810*. Buenos Aires: Ángel Estrada y Cía.

Saavedra, C. (1799). *Dictamen del sindico procurador de esta ciudad [de Buenos-Ayres] ... sobre pretender los Pardos y Morenos de oficio zapateros formar gremio separado del que solicitan los Españoles y extranjeros*. 20 de mayo de 1799. AGN: Sección Interior, Legajo 55, exp. 5)

Semanario de Agricultura, Industria y Comercio. (1802-1807). Buenos Aires. Reproducción facsimilar publicada por la Junta de Historia y Numismática Americana, Buenos Aires, 1937, 5 v.

Smith, R. S. (1959). Valentín de Foronda, diplomático y economista. *Revista de Economía Política*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, vol. X, N° 2, mayo-agosto.

Torre Revello, J. (1956). La biblioteca de Hipólito Vieytes. *Historia*, Año II, N° 6, oct.-dic., 72-89.

Varo, R. y Coria, C. A. (1998). Conceptos económicos en los escritos de Manuel Belgrano. *Anales* de la AAEP, 32ª Reunión Anual, Mendoza.

Vieytes, J. H. (1805-06). Cartas de J.H.V. á un hermano suyo Cura de la jurisdicción de Buenos Ayres. *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio*, Nos.: **165**, 1ª (13/11/1805); **167**, 2ª (27/11/1805); **167**, 3ª **169** (11/12/1805); **173**, 4ª (8/1/1806); **173**, 5ª **177** (5/2/1806); **180**, 6ª (26/2/1806); **183**, 7ª (19/3/1806); **188**, 8ª (23/4/1806); **192**, 9ª (21/5/1806); **196**, 10ª (18/6/1806); **208**, 11ª (3/12/1806); **211**, 12ª (24/12/1806).